

ATENCIÓN A PERSONAS LGBT EN HIDALGO.

Rafael Castelán Martínez¹

Palabras Clave: Derechos humanos, LGBT, Discriminación, Inclusión, seguridad, matrimonio igualitario.

Resumen

La Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. impulso un estudio en 7 estados del Centro de la república, en el caso de Hidalgo, Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. participó en esta investigación con la aplicación, sistematización e interpretación de los resultados del estado. La investigación final, engloba los resultados de todos los estados, tuvo el objetivo de identificar los principales desafíos en materia de atención a personas lesbiana, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI), sobre el derecho a la educación, trabajo, seguridad social, salud, seguridad y justicia. Este diagnóstico se ha elaborado considerando que las personas LGBTI en México enfrentan procesos de discriminación para acceder a sus derechos y que, pese a los diferentes esfuerzos por comprender el alcance de dicha discriminación, no en todos los casos ha sido estudiada a profundidad en el nivel estatal debido a la falta de información específica y especializada sobre la materia.

Este documento además de presentar algunos resultados significativos del acceso a cada uno de los derechos enunciados sólo del estado de Hidalgo, realiza una serie de recomendaciones a distintos actores, autoridades, integrantes de la sociedad civil, activistas y personas LGBT, con el objetivo de que conjuntamente se luche en la garantía de sus derechos humanos.

¹ Es Licenciado en Intervención Educativa; educador y promotor de los derechos humanos, en particular de los derechos de las infancias, los derechos sexuales y reproductivos y los derechos de la población LGBT; es fundador y actualmente coordinador de Investigación y Fortalecimiento Institucional en Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC). Estudiante de la Maestría en Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Contacto: rafael.castelan.mtz@gmail.com.

Introducción

El presente documento muestra algunos resultados de un diagnóstico realizado por la Fundación *Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C.* en algunos estados del Centro de México, en Hidalgo, *Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A.C. (SEIINAC)* realizó la aplicación de los instrumentos y elaboró el informe correspondiente, motivo de esta ponencia. Este diagnóstico evidencia las acciones, del Estado mexicano, materializado en sus instituciones, que violentan el ejercicio de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales (LGBT), en este caso, las que habitan en Hidalgo.

Está basado en el enfoque de derechos humanos, por lo que se rescatan diversos principios y definiciones, de inicio se aborda el concepto de sexualidad, orientación sexual e identidad de género, el concepto de derechos humanos y el principio de no discriminación planteados en la Constitución Mexicana y los Principios de Yogyakarta. Posteriormente y antes de proporcionar los resultados del diagnóstico, se enuncia la metodología que se siguió para la obtención de la información; por último, los resultados categorizados por los derechos: a la salud, a la educación, al trabajo y a la seguridad personal.

El objetivo de esta investigación fue de identificar los principales desafíos en materia de atención a personas LGBT de la zona centro. Difundir los resultados del estado de Hidalgo, buscan que se generen cambios legislativos y la definición de políticas públicas efectivas para la garantía de los derechos de ésta y de toda la población.

Algunos conceptos de la sexualidad: el sexo, la orientación sexual y la identidad de género.

La sexualidad durante varias décadas fue considerada sólo desde aspectos unidisciplinares, es decir, motivados u orientados por una sola disciplina, buscando explicarla o describirla desde ese mismo campo. Ante este hecho, Rubio (1994), basado en la Teoría del Sistema General, propuesta por Ludwing von Bertalanffy (1945), que asume “[...]que todos los sistemas están formados por elementos en interacción, y que éstos elementos son a su vez sistemas [subsistemas]. (Arthur Koestler, 1980 en (Rubio, 1994)), propuso el Modelo Holónico de la sexualidad, definido en su propias palabras:

“... la sexualidad humana es el resultado de la integración de cuatro potencialidades humanas que dan origen a los cuatro holones (o subsistemas) sexuales, a saber: la reproductividad, el género, el erotismo y la vinculación afectiva interpersonal ...cada uno de ellos tiene manifestaciones en todos los niveles de estudio del ser humano [disciplinas] y por ello no son ofrecidos como conceptos biológicos, sociales o psicológicos” (Rubio, 1994)

Así la reproductividad implica, una dimensión biológica de seres vivos, de reproducirse, pero también “la posibilidad de producir individuos que en gran medida sean similares (que no idénticos) a los que los produjeron, como las construcciones mentales que se producen acerca de esta posibilidad” (Rubio, 1994). Lo anterior implica que además de la reproducción de tipo biológico, es decir la perpetuidad humana en todo aquello que nos posibilita como seres humanos: arte, discursos, lenguaje, ideas.

El género, esa categoría socialmente construida desde el feminismo, como la “...simbolización de la diferencia sexual [hembras o machos] , se construye culturalmente diferenciado en un conjunto de prácticas, ideas y discursos” (Lamas, 1999, pág. 174). Es decir, a “...la serie de construcciones mentales respecto a la pertenencia o no del individuo a las categorías dimórficas de los seres humanos: masculina y femenina, así como las características del individuo que lo ubican en algún punto del rango de diferencias” (Rubio,1994). Lo que implica que cada sujeto nace con un sexo, hembra o macho y desde los contextos culturales se le atribuyen construcciones simbólicas, de lo que debe ser un macho, masculino y la hembra femenina (jugar carritos, trepar árboles, jugar muñecas o a la comidita). Por lo tanto, hay personas que se identifican con un género hombre o mujer, en la idea de que en la sociedad con la práctica e identificación se llega a ser, hombre o mujer.

El erotismo, por su parte es un holón que tiene que ver con la psicología, la antropología e incluso la sociología, vinculado además con la ética o con las concepciones sociales de lo que se espera moralmente de un sujeto o de su comportamiento en el ejercicio de la sexualidad de manera pública o privada. Este concepto es quizá el que tenga una relación directa con el concepto de sexualidad, pero sólo es una dimensión referida a “... los procesos humanos entorno al apetito por la excitación sexual, la excitación misma y el orgasmo, sus resultantes en la calidad placentera de esas vivencias humanas, así como las construcciones mentales alrededor de estas experiencias” (Rubio, 1994).

El holón de la vinculación afectiva interpersonal, por su parte, refiere a las relaciones cotidianas con las otras personas, familiares, amistades y las personas con las cuáles existe o se pueden generar vínculos afectivos:

La forma más reconocida de vinculación afectiva, es el amor. Sin embargo, y contra lo que suele pensarse, se le puede dar el mismo nombre a formas de vinculación afectiva totalmente diferentes y hasta opuestas. Ocurre que por amor se entiende tanto la necesidad imperiosa de contar con la presencia de alguien, al punto que se siente indispensable para la vida: “yo sin ti no puedo vivir”, como el supremo acto de ofrecer la vida por otro: “me muero por ti”, se le llama amor tanto al gozo de ver al ser querido feliz, como al dolor que experimentamos cuando nos abandona” (Rubio, 1994).

Por lo anterior las personas se pueden vincular amorosamente con personas del sexo opuesto, llamadas heterosexuales; de su mismo sexo, homosexuales (Lesbianas y personas gay); bisexuales, que pueden vincularse afectivamente con personas de su mismo sexo biológico o del sexo opuesto. Aunque actualmente hay quiénes apuntan a sujetos asexuales, es decir que les es imposible vincularse afectivamente (amorosamente) con alguien.

Por lo anterior y en el ámbito de la sexualidad, es posible identificar al sexo, como la condición biológica de nacer hembra, macho asociados a lo masculino o lo femenino, respectivamente e intersexual referido a:

“... todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al standard de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente. ¿De qué tipo de variaciones hablamos? Sin ánimo de exhaustividad, a aquellas que involucran mosaicos cromosómicos (XXY, XX0), configuraciones y localizaciones particulares de las gónadas – (la coexistencia de tejido testicular y ovárico, testículos no descendidos) como de los genitales (por ejemplo, cuando el tamaño del pene es “demasiado” pequeño y cuando el clítoris es “demasiado” grande de acuerdo a ese mismo standard del que antes hablaba, cuando el final de la uretra está desplazado de la punta del pene a uno de sus costados o a la base del mismo, o cuando la vagina está ausente..)” (Cabral, 2005).

La condición de intersexual entonces, es la gama de posibilidades biológicas que podrían definirnos entre lo masculino en un extremo y lo femenino en el otro extremo.

Por otro lado, las identidades de género, son las vivencias internas e individuales del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo: es posible

identificarse con el sexo con el que nacemos (también llamadas personas cisgénero, palabra que se usa como antónimo de la palabra trans, para diferenciar de las personas que nacen con un sexo pero se identifican con el contrario). Las expresiones de género por su parte, “se refieren a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otro”; es decir, cómo expresamos hacia el mundo si nos identificamos como hombres, mujeres o todo lo contrario a pesar del sexo biológico atribuido. “Cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

Para este diagnóstico se colocaron las categorías de la diversidad sexual a personas por su orientación sexual diferenciando de la preferencia sexual, como una postura política para atribuir las características como condiciones y no como decisiones: lesbiana, gay y bisexual; por su identidad de género a personas que se identificaban como hombres, mujeres o trans; por aspectos metodológicos del instrumento, las personas intersexuales se colocaron en esta última categoría. Aunque en el tema de la diversidad sexual, aún está inacabado y cada día surgen, nuevas posturas y orientaciones que debaten lo anterior, sin embargo la validez fue en función de un instrumento aplicado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2013, basado en algunos instrumentos internacionales firmados por México, asunto que se detallará a continuación.

Los derechos humanos y la no discriminación para personas LGBT.

Los derechos humanos son un concepto inacabado, pero que se ha ido construyendo por diversos aspectos, desde los registros de la dignidad humana y el derecho en Grecia o Roma, hasta las declaraciones de algunos países cuando hablaron de libertad, como Estados Unidos o Francia, así como los acuerdos internacionales después de actos de barbarie como la primera o segunda guerra mundial. La historia más reciente de los derechos humanos, parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada en 1949 y su concepto se ha retomado por las instancias mexicanas de derechos humanos:

“Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016).

En función de la Reforma Constitucional de 2011, donde se incorporan los tratados internacionales al mismo nivel de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Principio Pro-Persona, que implica que si hay dos leyes que se oponen de aplicará la que perjudique menos a la persona y procurando siempre su dignidad. Se incorporan las características de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos. Estas características se interpretan respectivamente en las siguientes frases: los derechos humanos son de todas las personas individual o colectivamente; si se violenta un derecho, se violentan otros derechos; no es posible dividirlos y; siempre tienen un principio de progresar y no retroceder. En esta reforma, además afirma que:

“Queda prohibida la discriminación por causa de “preferencias sexuales”. Antes de la reforma, el texto constitucional se refería simplemente a la prohibición de discriminar por “preferencias”, lo que podía generar ciertas ambigüedades sobre el alcance de dicha prohibición. La reforma deja claramente señalado que son las preferencias sexuales las que no pueden ser tomadas en cuenta para efecto de dar un trato diferenciado a las personas o para negarles cualquier derecho” (Carbonell, 2012).

Así por un lado la Reforma Constitucional, conlleva el reconocimiento de no discriminación por preferencias u orientaciones sexuales, así como el reconocimiento y compromiso de la garantía de ciertos acuerdos internacionales, entre ellos “Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género”

“...fueron adoptados en una reunión de especialistas en legislación internacional realizada en Yogyakarta, Indonesia, en noviembre de 2006. Estos principios, ratifican los estándares legales de cómo los gobiernos y otros actores podrían detener la violencia, abuso y discriminación ejercida contra lesbianas, homosexuales, bisexuales, y personas transgénero, a fin de asegurar una igualdad plena” (Human Rights Watch, 2007)

Estos Principios, consideran diversos derechos, sin embargo, para este diagnóstico, "...se focalizaron los derechos a la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la seguridad personal y la justicia. Los primeros cuatro derechos fueron elegidos siguiendo los términos del artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Social que reza "Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la violencia física (asesinatos, palizas, secuestros, violaciones y agresiones sexuales) y psicológica (amenazas, coacciones, privaciones arbitrarias de la libertad), que son producto las personas LGBT, se eligieron los derechos restantes (Careaga, 2016).

Proceso metodológico para la obtención de la información

La realización de este diagnóstico constó de dos momentos, el primero fue la revisión de documentos jurídicos donde se buscó contenido referente a la no discriminación y se evaluó si existía contenido específico sobre la atención a las personas LGBT. la segunda fase consistió en la aplicación de un cuestionario mediante el muestreo por cuotas.

El cuestionario se organizó en 5 secciones, con 114 preguntas el primero de ellos correspondiente a información sociodemográfica y el resto a los derechos enunciados anteriormente.

Para la aplicación del cuestionario se recurrió a varios métodos: el primero fue una invitación abierta por redes sociales para integrar una base de datos y posteriormente, se les envió el instrumento a su correo electrónico o su red social. El segundo fue la bola de nieve, donde se enviaba la encuesta vía electrónica por celular, redes sociales y correo electrónico a alguna persona y esta, la reenviaba a otra persona, sin embargo, llegó un momento que el número de encuestas se estancó, por lo que, como tercera estrategia, se recurrió a la publicación en algunos grupos cerrados de personas lesbianas, trans y de encuentro gay, también se ingresó a un chat local LGBT. Se recurrió a contactar a liderazgos de grupos de personas trans para poder contestarlo, sin embargo, una de ellas se encontraba enferma por lo que le fue imposible contactar y dar seguimiento al llenado de la encuesta con sus compañeras.

Una última estrategia fue la asistencia a los espacios de diversión (bares y antros) de la comunidad LGBT, así como el lugar donde se reúnen para ejercer el trabajo sexual. Aun así, esta última estrategia, fue con las fechas de cierre de la encuesta por lo que no tuvo mayor impacto.

Se observó que, en las preguntas sobre su orientación sexual o su identidad de género, varias personas eligieron la opción “otro”, en la mayoría de casos se trataba de personas trans que no se identificaban como tal, otras personas se identificaban como hombres, con orientación sexual gay. Al indagar por el tratamiento para médico relacionado con aspectos sexo-genéricos, ellos contestaron que tomaban o tomaron medicamentos, por lo que es posible deducir que son personas trans.

La sistematización y el análisis se utilizó el programa Microsoft Excel 2016 y se calcularon las frecuencias, así como las medidas de tendencia central y gráficos mediante las herramientas de Excel en tablas dinámicas.

Atención de las personas LGBT, algunos resultados.

La atención a personas LGBT en los marcos jurídicos.

Los marcos jurídicos son instrumentos que posibilitan la visibilidad de las personas con mayores desventajas, es una forma de tomar en cuenta la inclusión de todas las personas en los discursos oficiales, y un ejercicio pleno de los derechos humanos, en este sentido, se realizó una matriz de los principales documentos legales (leyes, reglamentos, códigos) para garantizar los derechos de la población de la diversidad sexual.

En estos documentos se realizaron búsquedas de palabras como “preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, lesbiana, bisexual, gay, homosexual, mismo sexo, hombre-mujer, transexual, transgénero, intersexual”, se lograron identificar 13 documentos jurídicos, con algún contenido referido a personas LGBT, el contenido de dichos documentos sólo refiere al acceso una vida libre de discriminación, sin embargo, no existen lineamientos o artículos específicos para la atención o garantía de los derechos de las personas LGBT.

En el Código Penal y el Código Civil para el estado de Hidalgo, no prevé situaciones o procedimientos para la garantía o defensa específica de la población LGBT, en el caso de las

personas trans, mucho menos. Por lo que es posible concluir en un primer momento, que hay una invisibilidad jurídica de las personas LGBT, lo que se irá develando al recorrer la encuesta.

En las leyes estatales, dónde se incluye el principio de no discriminación es la única parte donde se reconoce, en algunos casos la “preferencia sexual”, en otros se deja como parte de los grupos vulnerables, o definitivamente no se menciona como en el caso de la Ley de Atención, Asistencia y Protección a Víctimas de Delitos y Violaciones a Derechos Humanos para el Estado de Hidalgo, en la que en su artículo 21, referida a la participación ciudadana en comités de personas vulnerables, menciona a niños, adultos mayores, mujeres, indígenas, migrantes, personas con discapacidad y deja abierto el resto del enunciado: “entre otros”, en este sentido se sobreentiende que “entre otros” incluye a las personas LGBT.

Por lo anterior, es conveniente recurrir a los acuerdos y marcos legales nacionales o internacionales, como la Declaración de Montreal en 2006 o los Principios de Yogyakarta e incluso algunas declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo, para aclarar o definir, defender e incluso promover de manera específica los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti e intersexuales.

Algunos resultados del cuestionario aplicado a personas LGBT

Datos Generales

La encuesta fue contestada por 80 personas, en su mayoría jóvenes en el rango de edad de 18 a 29 años (69%), seguida por personas en el rango de 30 a 39 años (23.75%) y un grupo reducido de personas mayores de 40 años (6.25%). Debido a que no se logró establecer contacto con personas mayores de 60 años y menores de 18 estos datos dejan por fuera información sobre niñas, niños y adolescentes, así como sobre personas adultas mayores.

La encuesta fue contestada por 14 personas lesbianas, 38 personas homosexuales o gays, 20 personas bisexuales, 2 hombres trans, 3 mujeres trans y una persona intersexual cabe mencionar que algunas personas encuestadas, no se identifican con algún género en particular u orientación sexual, por lo que colocaron la respuesta “otro” (5 personas); en el caso de la identidad género, de acuerdo al registro manual que se realizó de las personas que confirmaron haber contestado la encuesta, se contabilizaron al menos 13 personas “trans”,

pero no se identifican con este grupo y colocaron respuestas como “otro” y en esta categoría, respondieron algunas identidades como: gender fluid, hombre travesti y queer.

En el caso de la orientación sexual varias personas (20) se consideraron queer, pansexual e incluso con algunas identidades de género como transexual o transgénero. También personas heterosexuales contestaron la encuesta, algunos de ellos trabajadores sexuales travestidos que, con el contacto personal para la encuesta en sus lugares de trabajo, mencionaron ser hombres y que este era su trabajo.

En Hidalgo, existe una diversidad geográfica, lo que posibilita una serie de actividades económicas diversas. El cuestionario fue contestado en su mayoría por estudiantes (24), Empleados (as) de alguna entidad privada (12), profesional independiente (11), empleados (as) en alguna entidad pública (10), empleado (a) en alguna organización social (6) y autoempleo en negocio propio (5): Entre las actividades económicas están: docente (3), trabajo sexual (1) y ninguna actividad (1) y una persona jubilada. De acuerdo al INEGI (2010) el 48% de la población vivía en localidades rurales. Por el tipo de actividades, es posible inferir que la población que contestó el cuestionario son personas de localidades urbanas.

La pregunta número 10, hacía referencia a actividades identificadas por organismos de derechos, como actividades de alto riesgo en México. El 35% de las personas encuestadas, son defensoras de los derechos de las personas LGBT, un 1.25% se identifica como periodista y un 2.5% presenta alguna discapacidad, mientras que 1.25% de las personas encuestadas se encontraba privada de la libertad.

- Derecho a la salud

El apartado de salud, contó con 25 preguntas, estas permitieron conocer los servicios médicos públicos o privados a los que asiste la población LGBT encuestadas, las razones por las cuáles asisten o no asisten. Una sección muy interesante en este sentido, se enmarca en las preguntas que se les hacen durante la consulta y que pueden o no hacer sentir a una persona en discriminación. Todo lo anterior con el fin de establecer si se presentan algunas de las situaciones identificadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización

Panamericana de Salud (OPS), quienes concluyen que las personas LGBT presentan un “estigma generalizado contra la homosexualidad y la ignorancia ante la identidad de género en la sociedad establecida en los sistemas de salud” (Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de Salud, 2015); los resultados de la encuesta orientan a comprobar dichos resultados, sin embargo también pueden hacerse otras lecturas:

Aunque la afiliación a los servicios de salud varía de acuerdo al empleo, la encuesta arrojó que prácticamente todas las personas que se identifican como trans no cuentan con un servicio médico como el IMSS o ISSSTE, una cantidad menor cuentan con Seguro Popular, pero la mayoría no cuenta con ninguno por lo que asiste a servicios privados.

La mayoría de la población LGBT encuestada (58.1%) asisten pocas veces o ninguna vez a los servicios médicos al año, no lo hacen porque no lo consideran necesario o porque los servicios son de mala calidad.

Un alto porcentaje de personas LGBT (92.41%) no asisten a los servicios médicos para la prevención de enfermedades y aproximadamente el 80% de las personas LGBT encuestadas, reconocen que hay escaso personal médico y de enfermería capacitado para atender sus situaciones cuando se asiste a las consultas.

El personal médico y de enfermería muestra pautas de discriminación a la población LGBT, ya que un 15.20% manifiestan que al menos una vez les recomendaron ocultar su orientación o identidad de género para brindarles atención a la salud.

- Derecho a la educación

El derecho a la educación establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, establecen que la educación promoverá el desarrollo de todas las personas sin distinción de razas, sexo, etnia o preferencia sexual; se observa que las personas trans en la escuela no manifiestan su identidad de género, en su mayoría sólo manifiestan su orientación sexual, por este motivo existen situaciones de violencia. Un estudio realizado en las escuelas primarias en Toronto, Canadá, revelan que el 20% de los estudiantes de entre 4 a 14 años y el 10-15% de los estudiantes de secundaria informaron haber sido víctimas de bullying y en los EE.UU., aproximadamente el 32% de los jóvenes estudiantes de 12 a 18 años de reportó

haber sido intimidado en la escuela durante el año escolar y un 4 por ciento informó que había sido intimidado-cibernético (UNESCO, 2012). Para México, aunque, no hay datos específicos, para el caso de Hidalgo esta situación se detalla a continuación.

En las escuelas de educación básica se proporciona escasa información o errónea sobre la condición de las personas LGBT, lo que propicia que se generen acciones de discriminación, lo anterior en función que el 76% de las personas LGBT encuestadas no recibieron información adecuada sobre derechos de las personas LGBT.

En las escuelas de educación básica, principalmente en las escuelas secundarias y posteriormente las escuelas de educación media superior son los espacios donde la población LGBT es discriminada, prácticamente por toda la comunidad escolar, basta mencionar que de acuerdo a la encuesta 1 de cada 2 personas ha sido discriminada en estos espacios educativos.

Las personas homosexuales o gay son las que mayormente son discriminados por manifestar su orientación sexual, pero en el caso de las personas trans, el porcentaje es menor porque evitan manifestar su identidad de género. Entre los principales actos de discriminación están los insultos (70.59% de quienes se identifican como hombres) y las burlas (15.63% de las personas trans).

Las consecuencias de los actos de discriminación en las escuelas generan que la población viva con miedo, oculten su orientación o identidad de género (más del 90%), vivan situaciones de enojo y frustración (80%) y ocasionalmente piensen en quitarse la vida.

- Derecho al trabajo y la seguridad social

La seguridad social de acuerdo con la Observación 19 del Comité de derechos Económicos, sociales y Culturales (DESC), “incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención de salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los/as hijos/as, las y los familiares a cargo” (Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1998).

Las personas LGBT a pesar de contar con un empleo, no acceden a trabajos con prestaciones sociales, de las personas encuestadas 1 de cada 2 no accede a prestaciones sociales. Quiénes si cuentan con prestaciones, no las ejercen, por su condición LGBT, en varios de los casos, porque desconocen que pueden acceder a esas prestaciones, en otras porque hay una idea de que por ser personas LGBT no es posible acceder a dichas prestaciones como el caso de la adopción de los hijos.

Las personas trans no acceden a trabajos en empresas públicas y privadas, sólo un .21% de ellas tiene acceso a un empleo en una empresa pública y un 2.4 en empresas privadas, estos datos evidencian la exclusión en el mercado laboral de las personas trans.

La discriminación hacia la población LGBT comienza desde el momento de la entrevista, al 100% de las personas homosexuales o gay, les han preguntado sobre su orientación sexual, mientras que al 77% del total les han preguntado sobre su status o solicitado prueba del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Del mismo modo a las mujeres les solicitan una prueba de no gravidez o embarazo o les preguntan al respecto.

Quienes reciben un trato no adecuado en los espacios laborales son las personas homosexuales o gay (68.18%). el 45% de las personas homosexuales o gay consideran que ocasionalmente o nunca hay un trato igualitario, mientras que el 35% de las personas lesbianas consideran que el trato no es el mismo.

El salario inequitativo es otra de las formas presentes de discriminación, el 30% del total de la población encuestada, asegura que ocasionalmente o nunca se les da el mismo salario.

Existe desconocimiento entre las personas LGBT sobre el efecto de la discriminación en el ámbito laboral, prácticamente la mitad de las personas encuestadas suponen que la discriminación en el trabajo no afecta en absoluto su vida y desarrollo personal. De tal modo que han ocultado o negado ser personas LGBT.

- Derecho a la seguridad y a la justicia

Este derecho, junto con los derechos a la vida y a la libertad, están contenidos por ejemplo en el artículo 3° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 9° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Comprenden las obligaciones de “preservar la integridad física, psíquica y moral de las personas, así como su derecho a

disfrutar de la libertad y a no ser privadas de ella, excepto por las medidas y condiciones establecidas previamente por las leyes (Careaga, 2016).

El 80% de las personas LGBT han sido violentadas física o verbalmente, y en algunos casos se ha puesto en riesgo su vida, principalmente por personas desconocidas (27.50%) o algún familiar (12.5%).

El 24% de la población encuestada sufrieron agresiones éstas les dejaron huella del daño en el cuerpo. Entre las agresiones verbales, también está el chantaje en su mayoría las personas LGBT (42.1%) han sido chantajeados con hacer pública su orientación sexual, despedirlos laboralmente e incluso una violación.

Existe un desconocimiento de las policías municipales de los derechos de las personas LGBT ya que al 13.92% de la población encuestada fueron detenidas por elementos municipales sólo por esta condición.

Persiste en la población LGBT una cultura de la no denuncia en caso de ser víctimas de algún delito (48.10%), en particular las personas “trans” (49% de las que fueron víctimas del delito) no denunciaron.

Existe una escasa formación en derechos humanos de las personas funcionarias, ya que al menos 10 casos que fueron víctimas del delito, comentan que han acudido y las autoridades no hacen nada, un similar de casos dijeron haber acudido y la respuesta de las autoridades fuer que era culpa de ellos por ser LGBT.

Las personas LGBT que deciden realizar una denuncia se enfrentan a situaciones de discriminación por parte de funcionarios públicos, al menos 10 casos acusaron en la encuesta a las autoridades de haberles insultado, hasta casos que no se les ha llevado el trámite o se les ha obstaculizado.

Aunque las personas LGBT manifiestan “conocer de casos de personas LGBT asesinadas” en una búsqueda en medios de comunicación no se encontró información reciente, la más actual se remite al suplemento del diario La Jornada Letra S al año 2010.

Conclusiones y/o recomendaciones para la garantía y exigencia de los derechos de las personas LGBT.

Las personas con una orientación sexual distinta a la heterosexual o que han definido una identidad de género distinta a la que es asignada por su sexo biológico, están expuestas a constantes actos de discriminación y vulneración de sus derechos humanos. Desde distintos espacios feministas y desde los estudios del género, se ha buscado la denuncia y evidenciar las barreras para lograr la igualdad sustantiva de todas las personas independientemente de su sexo o su identidad de género.

Las siguientes recomendaciones se realizan por el ámbito de los derechos de los cuáles se recogió información, sin embargo, se realiza una aclaración en caso de que la recomendación no sea sólo a las autoridades, sino que vaya más allá de los actores públicos a organizaciones de la sociedad civil y a personas LGBT que realizan activismo en pro de sus derechos.

Se recomienda de manera general, al Estado, generar programas educativos para el personal de las distintas dependencias de salud, educación, seguridad pública y procuración de justicia, para que reconozcan y garanticen los derechos de las personas LGBT sin discriminación alguna.

Con respecto a la salud, es urgente, generar campañas sobre prevención de enfermedades y salud sexual, en particular para personas LGBT, o asignar un presupuesto en el estado para las organizaciones de la sociedad civil que realizan esta tarea. Modificar o impulsar una carta local de los derechos de los pacientes, que coloquen en el centro el derecho del paciente al respeto a su orientación sexual o su identidad de género.

En aspectos educativos, es necesario impulsar un programa local de educación integral de la sexualidad, acorde a los contextos locales, en educación básica, principalmente en educación secundaria con el fin de generar conocimiento más asertivo para la comunidad educativa sobre las orientaciones sexuales y las identidades de género. A las autoridades abrir más canales de denuncia al personal docente y a las oficinas encargadas de la mediación de los asuntos escolares, contar con conocimientos respecto a la diversidad sexual. Generar programas de apoyo a personas LGBT y sus familias al interior de las escuelas de educación básica con el fin de generar confianza en la expresión de su identidad de género o su orientación sexual.

Con respecto a los derechos laborales o al trabajo, a las empresas o particulares, generar mecanismos de difusión al interior de las empresas públicas y privadas sobre las prestaciones sociales que se tienen en cada uno de los sistemas de contratación. Modificar la ley laboral en el estado de Hidalgo con el fin de prohibir estrictamente, a la hora de una entrevista laboral las identidades de género o la orientación sexual. Generar una política pública desde el gobierno estatal y hacia los municipales para que se incluyan un número determinado de personas trans en las administraciones, con el fin de visibilizar las capacidades laborales. Hacer efectiva la Nom. 010 sobre el VIH, a fin de que las personas empleadoras no soliciten pruebas de VIH como condición para la contratación.

Se recomienda a las autoridades de desarrollo económico o administración tributaria, la generación de un programa de inclusión laboral para personas trans, que poco a poco genere una cultura de un mercado laboral más amplio para ellas

En los aspectos jurídicos, es necesario, modificar los artículos 8, 11 y 143 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo con el fin de generar las condiciones para el matrimonio igualitario y en general el goce compartido de otros derechos como la seguridad social y la seguridad personal y ciudadana. Tipificar como agravante de lesiones en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, la condición LGBT.

Revisar y en su caso modificar la reglamentación necesaria para que las personas trans realicen su cambio de asignación de sexo genérica a temprana edad y con el apoyo médico y psicológico a ellas (os) y a la familia.

Que las organizaciones sociales impulsen un observatorio de la violencia a personas defensoras de los derechos de la población LGBT, así como las principales agresiones cometidas a esta población con el fin de dar cuenta de manera mediática que este fenómeno es una constante.

Referencias

- Cabral, M. (Enero-Febrero de 2005). Cuando digo intersex. Un diálogo introductorio a la intersexualidad. (G. Benzur, Entrevistador) Cordoba, Argentina. Obtenido de <http://www.scielo.br/pdf/cpa/n24/n24a13.pdf>
- Carbonell, M. (6 de Septiembre de 2012). *La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades*. Obtenido de <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>
- Careaga, G. (2016). *Atención a personas LGBTI en México, la condición en algunos estados del centro del país*. México: Fundación Arcoíris por el Respeto a la Diversidad Sexual.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Violencia contra personas LGBT en América Latina*. Obtenido de Conceptos Básicos: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (21 de Abril de 2016). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos
- Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. (1998). *Observaciones generales aprobadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Obtenido de https://confdts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CESCR/00_1_obs
- Consejo Nacional de Población. (1994). Introducción al estudio de la sexualidad humana: Conceptos básicos en sexualidad humana. En E. Rubio, *Antología de la Sexualidad Humana*. México: Miguel Ángel Porrua.
- Human Rights Watch. (25 de Marzo de 2007). *Los principios de Yogyakarta” son un hito para los derechos de lesbianas, homosexuales, bisexuales y personas transgénero*. Obtenido de Expertos establecen estándares de carácter global sobre derechos sexuales e igualdad de género: <https://www.hrw.org/es/news/2007/03/25/los-principios-de-yogyakarta-son-un-hito-para-los-derechos-de-lesbianas-homosexuales>
- Lamas, M. (1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género . *Papeles de Población*, 147-178.
- Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de Salud. (15 de Mayo de 2015). *Avances y desafíos de la situación de las personas LGBT a 15 años de que la homosexualidad dejó de ser considerada una enfermedad*. Obtenido de http://www2.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10964%3A2015-lgbt-health-sees-progress-and-challenges&Itemid=1926&lang=es
- Rubio, E. (1994). *Asociación Mexicana para la Salud Sexual A.C.* Obtenido de AMSAAC: <http://www.amssac.org/biblioteca/potencialidades-humanas/>

UNESCO. (12 de Marzo de 2012). *Unión de las Naciones Unidas para le Educación y la Cultura*. Obtenido de Review of Homophobic Bullying in Educational:
<http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002157/215708e.pdf>